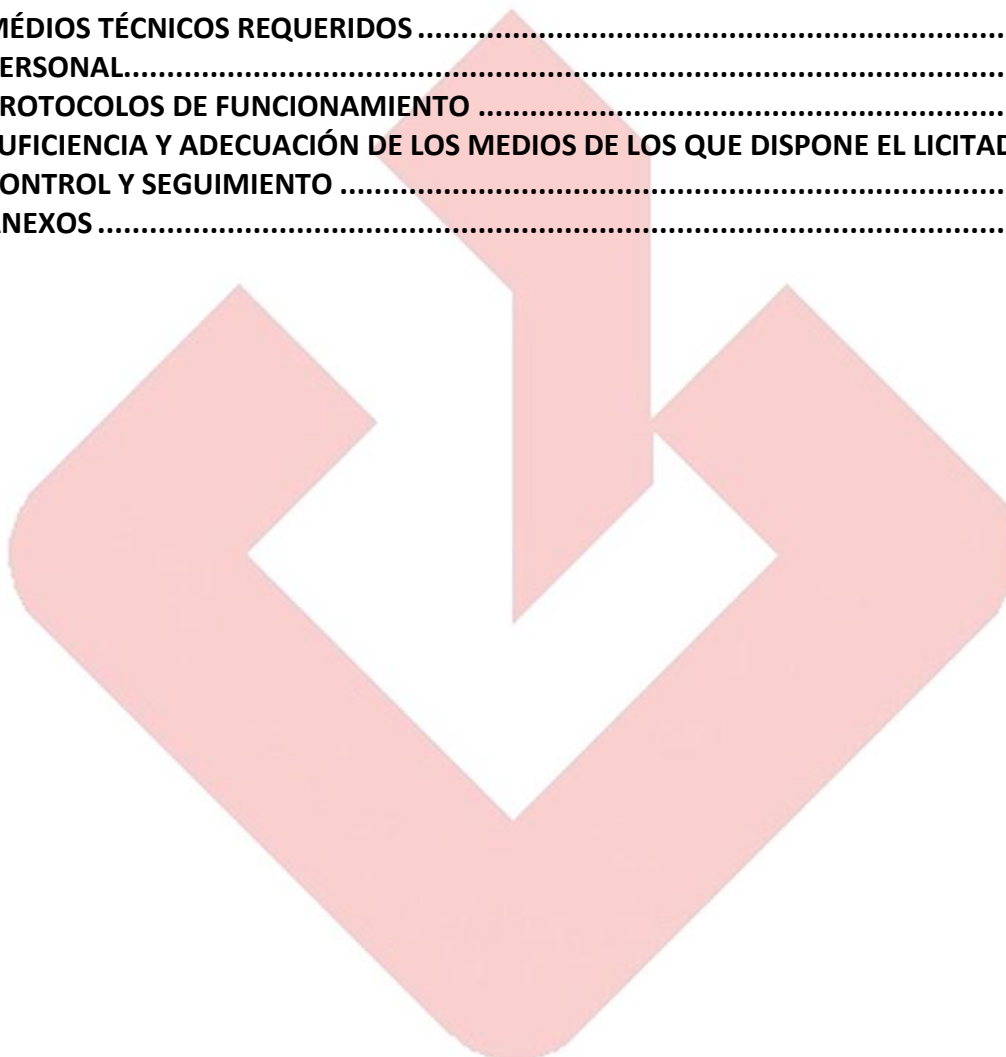


Expediente Nº. LICT/99/139/2025/0242

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria especializada en los Hospitales de FREMAP de Vigo y Sevilla para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3.	NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4.	ALCANCE DEL SERVICIO	6
5.	MÉDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS	8
6.	PERSONAL.....	8
7.	PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO	9
8	SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.....	16
9	CONTROL Y SEGUIMIENTO	16
10	ANEXOS	18



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria de especialidades médico-sanitarias quirúrgicas y no quirúrgicas en los Hospitales de FREMAP de Vigo y Sevilla y centros propios de los adjudicatarios, en aquellos casos que se especifican en el **Anexo I**, que cubra las necesidades de los trabajadores protegidos por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio se prestará en la siguiente dirección, dependiendo del lote al que se presente, lo que se especifica en el **Anexo I**:

- Hospital FREMAP Vigo: Calle Feliciano Rolan, 12, 36203 Vigo (Pontevedra).
- Hospital FREMAP Sevilla: Avenida de Jerez, s/n, 41012 Sevilla.

En el caso de los servicios que se presten fuera de las instalaciones de FREMAP, deberán realizarse en el/los centro/s del adjudicatario, que deberá/n estar situado/s en el municipio del lote al que se presente.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa. Debe indicarse la normativa específica de carácter técnico que resulte de aplicación en función del servicio a licitar.

3.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos

3.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACION

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.
- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.
- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.
- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.
- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.
- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.
- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.

- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

Las actuaciones sanitarias incluidas en el alcance del servicio del lote serán las detalladas en el **Anexo I** del presente pliego.

A continuación, se indican las especificaciones de todas las actuaciones que configuran el alcance del servicio que se prestará dentro de las instalaciones de FREMAP:

URGENCIAS

Se entiende por “consulta urgente” a la disponibilidad del especialista a acudir a las instalaciones hospitalarias de FREMAP para la asistencia a pacientes de su especialidad, fuera del día fijado de su consulta. La asistencia se deberá realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se solicita la consulta.

CONSULTAS

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y exploración física.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

La intervención quirúrgica se considerará el procedimiento quirúrgico realizado en un mismo paciente y en el mismo tiempo quirúrgico.

Para las actuaciones medico/quirúrgicas, se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con el NOMENCLATOR DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS basado en la clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC).

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico dos procedimientos independientes, se considerará separadamente cada intervención.

Para los licitadores que resulten adjudicatarios, FREMAP presentará una planificación de las necesidades del servicio con anterioridad al inicio del mes. Los servicios médicos de FREMAP marcarán los tiempos de planificación de dichas necesidades, salvo cambios imprevistos, al menos con quince días de antelación a la prestación del servicio.

Al ser intervenciones quirúrgicas realizadas en las instalaciones del Hospital de FREMAP de Sevilla, únicamente se facturará por los honorarios del especialista cirujano principal.

PRUEBAS E INFORMES

Forma parte del alcance del servicio, la realización de aquellas pruebas diagnósticas propias de la especialidad y sus correspondientes informes, que se especifican para cada uno de los lotes en el ANEXO I.

SERVICIOS ADICIONALES DE PRUEBAS Y OTROS CONCEPTOS

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio complementarios no relacionados en el presente y otros conceptos no previstos, que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, utilización de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en primer lugar, en base a las tarifas establecidas en el Anexo. Modelo de Oferta Económica, hoja "Tarifas otras actuaciones". En caso de no especificarse estas tarifas o para aquellas actuaciones que no se encuentren recogidas en dicho documento, la facturación se realizará a través de la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica reservada dentro de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

En cuanto a prótesis, ortesis y material de osteosíntesis, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado, debiendo adjuntar la factura original. Dicho proveedor habrá de ser el fabricante o distribuidor autorizado en España del material indicado, sin que se admita la facturación por empresa vinculada o perteneciente al grupo de empresas del centro concertado o que actúe como central de compras del mismo. En ningún caso se admitirá un sobreprecio respecto del importe de la compra de dicho material.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de cada uno de los lotes de la presente licitación, indicándose, en el Anexo. Modelo de Oferta Económica y en el Anexo. Justificación del Valor Estimado, el importe correspondiente a cada uno de los lotes.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante

la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

5. MÉDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS

FREMAP manifiesta disponer de recursos materiales suficientes y adecuados a las necesidades de la especialidad para realizar los actos médicos objeto del presente contrato y el adjudicatario se adaptará a dichos materiales disponibles en el Hospital.

En el caso de aquellos especialistas que prestan servicio adicionalmente fuera de nuestras instalaciones, dicho servicio será realizado con medios propios del adjudicatario, que deberán ser suficientes y adecuados a las necesidades de la especialidad.

El adjudicatario deberá aportar número de teléfono móvil, para ser localizado en caso de urgencia.

6. PERSONAL

El personal médico que preste el servicio deber ser titulado en la especialidad del servicio objeto del contrato, reconocido por la Administración española, colegiado y con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

El adjudicatario deberá proporcionar una relación del personal facultativo, de conformidad con las exigencias de los criterios de valoración, que intervendrá en la ejecución del contrato con los requerimientos indicados anteriormente.

Respecto de este personal, no podrá obrar condena en los últimos 5 años, mediante sentencia judicial por mala praxis, es decir, que la actuación imputada al profesional haya causado un daño real en el paciente (causa-efecto), como consecuencia de una acción realizada con imprudencia, impericia o negligencia; o bien por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consisten sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma del oportuno Consentimiento Informado.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente, y tendrá la obligación de acudir a los juicios para los que sea requerido por FREMAP.

Sobre este personal, FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral, ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

Para la prestación del servicio, se ha delimitado un número máximo de especialistas a adscribir al contrato. Dicha delimitación aparece reflejada en el **ANEXO I**.

Para aquellas especialidades que puedan precisar servicios de ayudantía, los mismos serán requeridos por el especialista adjudicatario quién valorará, en cada caso, la necesidad de los mismos. Dicho servicio quedará incluido en la tarifa del especialista.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1. Prestación del servicio

En el **ANEXO I** se detallan los consumos estimados por FREMAP para la especialidad. En base a estos consumos se establece, en dicho ANEXO, la previsión de número de jornadas semanales en las que se va a requerir el servicio, así como una propuesta inicial de días de servicio.

FREMAP requerirá actuaciones sanitarias que deberán ser cubiertas en el horario/jornadas indicado en el ANEXO I, si bien el adjudicatario no puede finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los pacientes programados.

Se valorará la disponibilidad de programar pacientes por encima de las horas disponibles semanales en base a las jornadas requeridas, para lo cual los licitadores deberán ofertar horas adicionales semanales.

FREMAP podrá variar la propuesta inicial de días de servicio cuando así lo requieran las necesidades del servicio, previo acuerdo con el adjudicatario.

7.2. Protocolo específico de actuación administrativa

Para los servicios sanitarios prestados en las instalaciones de FREMAP, el protocolo administrativo a seguir será el siguiente:

- La citación de pacientes será realizada por los servicios de FREMAP a través de la aplicación informática: médicos, admisión, control de consultas, enfermería.
- **PARA EL LOTE 2:** FREMAP programará, con al menos 7 días de antelación, la Intervenciones Quirúrgicas dentro de las necesidades requeridas del servicio.

Para aquellos especialistas que presten servicio sanitario fuera de nuestras Instalaciones, el protocolo administrativo a seguir será el siguiente:

- El personal de la Mutua se pondrá en contacto con el adjudicatario para establecer el día y la hora de realización de la asistencia solicitada y hará entrega al paciente de la solicitud de servicios externos incluyendo esta información debidamente cumplimentada y firmada.
- La solicitud deberá presentarse por parte del paciente en el centro que preste el servicio. Este documento deberá acompañarse a la factura que emita el adjudicatario por la prestación del servicio, junto con el informe de finalización del tratamiento/prueba.
- El adjudicatario deberá justificar la asistencia sanitaria prestada en sus instalaciones mediante la aportación de documento firmado por el paciente donde se indique la fecha de la asistencia.

7.3. Plazos

Los plazos para la prestación de los servicios establecidos en el alcance serán los siguientes:

Para los servicios sanitarios prestados en las instalaciones de FREMAP.

- **Pacientes ordinarios programados y no programados:**

- FREMAP citará a los pacientes ordinarios en el horario finalmente establecido con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados dentro de dicho horario.
- FREMAP podrá citar a pacientes no programados dentro del horario establecido, debiendo el licitador prestar los servicios demandados durante la jornada.
- En el caso de pruebas diagnósticas, una vez realizadas, el plazo para la remisión del correspondiente informe médico será, como máximo, de 5 días hábiles.

PARA EL LOTE 1:

En el caso de pruebas diagnósticas, la remisión del informe médico será inmediata, debiendo el especialista dejar constancia en la historia clínica del paciente en el mismo momento de la realización de la prueba.

- **Pacientes ingresados:**

- FREMAP citará a los pacientes ingresados en el horario finalmente establecido con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados dentro de dicho horario.
- En el caso de pruebas diagnósticas, una vez realizadas, el plazo para la remisión del correspondiente informe médico será de forma inmediata a la realización de la prueba.

Para los servicios sanitarios prestados fuera de las instalaciones de FREMAP.

- **Pacientes ordinarios:**

- FREMAP podrá solicitar cita para la atención a pacientes ordinarios en las instalaciones y horario finalmente establecidos con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados antes de 7 días hábiles desde la comunicación por parte de FREMAP de la solicitud.
- El plazo para la remisión del informe médico será de 5 días hábiles desde la prestación del servicio.

- **Pacientes ingresados:**

- FREMAP podrá solicitar cita de pacientes ingresados para la atención en las instalaciones y horario finalmente establecidos con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados en el día hábil más próximo a la comunicación por parte de FREMAP de la solicitud.
- El plazo para la remisión del correspondiente informe médico será de forma inmediata a la prestación del servicio.

7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria

Con carácter general

- FREMAP ostenta la facultad de supervisar y de ser informada, de la realización de los servicios contratados.
- FREMAP podrá solicitar en cualquier momento los informes que precise.
- Las consultas y pruebas externas serán citadas y autorizadas por parte de FREMAP.
- En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, se tomarán las medidas para garantizar la seguridad del paciente y se informará de manera urgente al médico de FREMAP que haya solicitado la prueba y en su defecto al centro de FREMAP desde el que ha solicitado la prueba.
- Los profesionales que atiendan al paciente dentro del Hospital o fuera, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma en el oportuno consentimiento informado, en cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- En el caso que el paciente solicitara una copia de la prueba o asistencia realizada a los servicios externos, el adjudicatario deberá informar al paciente a quien tiene que dirigirse de FREMAP, para solicitar dicha copia.

Para los servicios sanitarios prestados en las instalaciones de FREMAP.

- El alcance de los servicios licitados se prestará con carácter general dentro de las instalaciones de cada uno de los Hospitales de FREMAP.
- Todas las consultas y pruebas citadas y programadas, en los Hospitales, se registrarán en el programa informático de FREMAP (Guía-Clínicas), así como todas las evoluciones médicas y los correspondientes informes de las pruebas solicitadas, ajustándose a los requerimientos establecidos por la Plataforma informática
- Las pruebas y consultas que se estimen necesarias por parte del facultativo del servicio licitado,

que no puedan ser realizadas en los Hospitales propios de FREMAP, serán solicitadas a través de la aplicación del programa informático, remitiéndose al paciente a un centro concertado de FREMAP para su realización.

- Protocolo de realización de informes:

El informe de valoración de las pruebas y consultas, realizadas en el hospital, se efectuará a través de la aplicación informática de FREMAP y deberá contener, independientemente del tipo de consulta o prueba que se trate, la siguiente información:

- Fecha
- Tipo de prueba
- Datos de identificación del paciente.
- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
- Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).
- Nombre del especialista que realiza el informe, nº de colegiado, si el informe se imprime deberá llevar la correspondiente firma.

- Para las recetas médicas, en el caso de precisarse, el modelo será el establecido y autorizado por FREMAP, a través de la aplicación Guía-Clinicas.

Para los servicios sanitarios prestados fuera de las instalaciones de FREMAP.

- Las pruebas y consultas que se estimen necesarias que no puedan ser realizadas en las instalaciones de FREMAP, serán solicitadas a través de la aplicación informática (Guía Clínicas) por parte del médico o servicio de FREMAP que ha solicitado la consulta al especialista.
- La citación será realizada por el personal de FREMAP quien se pondrá en contacto con el profesional concertado para establecer día, hora y lugar de realización del servicio solicitado.
- Cada una de las actuaciones realizadas por parte del especialista concertado en sus instalaciones deberán quedar reflejadas en un informe médico.
- Protocolo de informes:
 - Con carácter general, el adjudicatario deberá hacer llegar a FREMAP el informe médico a la finalización del tratamiento, emitido por el especialista que disponga de la correspondiente titulación, dando cumplimiento a la normativa de LOPD. En el caso de tratamientos de larga duración se consultará con la Mutua la periodicidad del envío.
 - El informe de valoración deberá estar mecanizado y ajustarse a los parámetros de la aplicación informática de FREMAP y deberá contener la siguiente información, independientemente del tipo de consulta o prueba que se trate:
 - Fecha
 - Tipo de prueba
 - Datos de identificación del paciente.
 - Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.

- Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).
 - Nombre del especialista que realiza el informe, nº de colegiado, informe y firma.
-
- Si la prueba se efectuara fuera de las instalaciones de FREMAP deberá ir el informe junto con el soporte que incluye las pruebas.
 - El médico/sanitario será el responsable de elaborar los informes necesarios de seguimiento de secuelas y valoración clínica de las mismas.
 - Así mismo, elaborará los informes necesarios de la evolución del paciente y su pronóstico.
-
- El especialista valorará si procede la intervención quirúrgica previa elaboración de informe o estudio justificativo, y en el caso afirmativo, deberá coordinarse con el hospital, aplicando su política organizativa. Serán los servicios médicos de FREMAP quienes autoricen la intervención que deberá ser coordinada con el Hospital FREMAP, aplicando su política organizativa.
 - Se programarán las intervenciones quirúrgicas con antelación suficiente para una adecuada coordinación, pudiéndose modificar dicha programación cuando se requiera por FREMAP.

7.5 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.
 - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
 - A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.

- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.
2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.
- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
 - En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.
3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:
- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.

- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es, el objeto del contrato establecido en el presente pliego. Dicho informe únicamente aplicará en los casos en los que se requiera al menos un centro del adjudicatario.

Para ello, **una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autónómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, **el mismo quedará automáticamente resuelto**, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará, en ambas situaciones, con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el fin de que el organismo autónómico emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato se resolverá en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por el correcto desempeño de su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.
- Incidencias del propio personal del servicio objeto del contrato

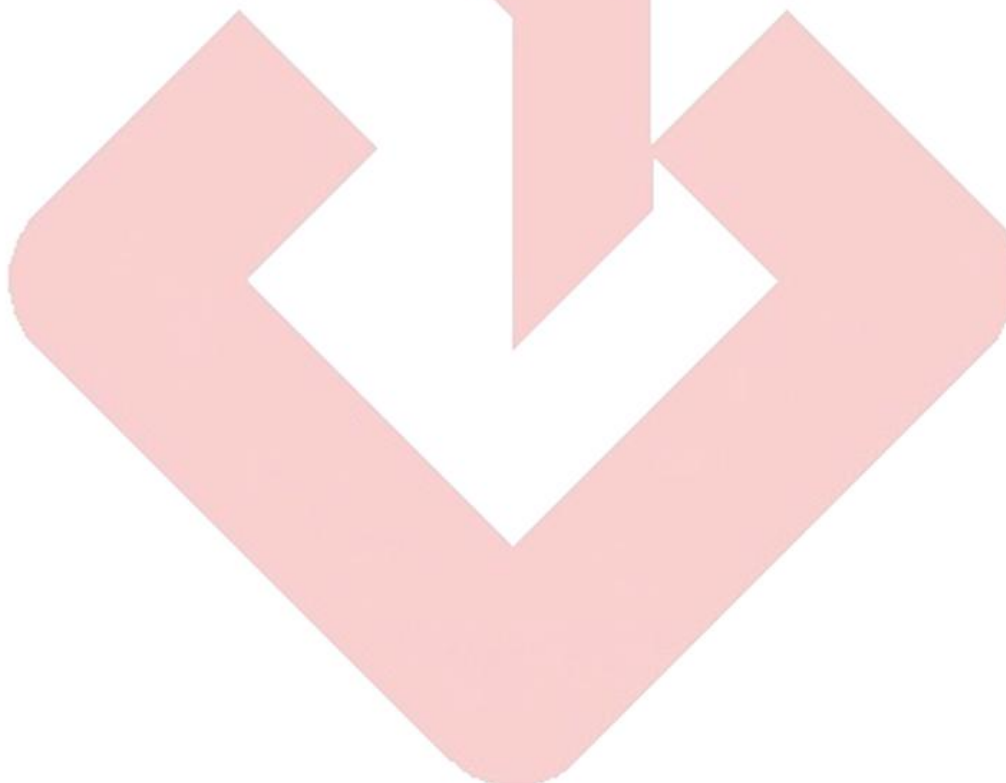
RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará **dos responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo del contrato** que se encargue de enviar la información de gestión administrativa/ contable especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato**.



10 ANEXOS

ANEXO I. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Para esta licitación concreta se detallan a continuación las siguientes condiciones:

- Se entiende por jornada de mañana la comprendida entre las 08:00 y las 15:00 h.
- Se entiende por jornada de tarde la comprendida entre las 15:00 y las 22:00 h.
- Se entiende por jornada de noche la comprendida entre las 22:00 y las 08:00 h. (*)

* En esta denominación no se incluyen las horas de guardia, que poseen un alcance diferente.

Los lotes, de los cuales se desglosan a continuación las diferentes actuaciones médicas a prestar, son los siguientes:

LOTE	UBICACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIALIDAD (U)	JORNADA MÍNIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Nº ESPECIALISTAS MÁXIMOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO	ACTUACIÓN		PREVISIÓN CONSUMOS
LOTE 1: Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Radiodiagnóstico en el Hospital FREMAP de Vigo y el centro propio que el adjudicatario ponga al servicio del contrato	Hospital FREMAP de Vigo Y Centro propio del adjudicatario	U.88 Radiodiagnóstico	Hospital FREMAP de Vigo: De lunes a viernes, en jornada de mañana Centro adjudicatario: De lunes a viernes, 4 horas diarias en jornada de tarde	2	En el Hospital FREMAP de Vigo	Ecografía	2.606
					En el Hospital FREMAP de Vigo	Eco Doppler	60
						Infiltración Ecoguiada	112
					En el centro del adjudicatario	Ecografía	170
						Eco Doppler	2
						Infiltración Ecoguiada	2

LOTE 2: Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Oftalmología en el Hospital de FREMAP de Sevilla	Hospital FREMAP de Sevilla	U.50 Oftalmología	De lunes a viernes, en jornada de mañana	1	URGENCIAS Y CONSULTAS AMBULATORIAS (Incluidas extracciones de cuerpos extraños y/o conjuntivales epiteliales)	8.061
					IQ Grupo 0 del adjudicatario en nuestras instalaciones	84

A pesar de que los consumos son estimados, el proveedor está obligado a prestar los servicios descritos en este alcance.

Adicionalmente estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de cada uno de los lotes de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta Económica, el importe correspondiente.

Dichas actuaciones se facturarán según lo indicado en el punto 4 del presente pliego.